



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1604

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



BUENOS AIRES, 22 OCT 2007

VISTO el expediente N° 37-01748/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO QUÍMICO LABORATORISTA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 064/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional,

JU



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1604



atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Ley



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO QUÍMICO LABORATORISTA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de TECNICATURA QUÍMICO LABORATORISTA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agroindustrias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N° 1604

[Large handwritten signature over the resolution number]

DANIEL F. PILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1604 "2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº _____

ANEXO I



ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO QUÍMICO LABORATORISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias.

- .- Efectuar análisis físicos y químicos de:
- * Materias primas, productos intermedios y productos elaborados por industrias en base química.
 - * En agua, suelo, aire
 - * Intervenir en el establecimiento de normas.
 - * Estudiar y realizar procesos químicos de transformación y de síntesis en escala de laboratorio.

*Ju
S
2007*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1604

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Agroindustrias.

TÍTULO: TÉCNICO QUÍMICO LABORATORISTA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Cálculo I	11	165	---
02	Química General	6	90	---
03	Introducción a la Ingeniería	3	45	---
04	Fundamentos de Informática	5	75	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
05	Álgebra Lineal y Geometría Analítica	10	150	01
06	Química Inorgánica	6	90	02
07	Física I	10	150	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
08	Química Orgánica I	6	90	06
09	Cálculo II	9	135	05
10	Inglés Técnico	5	75	07
11	Sistemas de Representación	5	75	04
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
12	Probabilidad y Estadística	8	120	09
13	Física II	8	120	05-07
14	Química Orgánica II	6	90	05-08
15	Economía	4	60	05

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
16	Análisis Numérico	6	90	09
17	Termodinámica	9	135	07 a 09
18	Química Analítica I	6	90	14
19	Microbiología General	7	105	09-14
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
20	Química Analítica II	6	90	18
21	Fisicoquímica	8	120	16-17

CARGA HORARIA TOTAL: 2.160 Horas.

YU
D